



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO PLURIANUAL INTEGRAL ADMINISTRADO DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES UNIFICADAS A NIVEL NACIONAL NÚMERO I-SD-2017-168, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL TREJO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de septiembre de 2017 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto del servicio plurianual integral administrado de telefonía y comunicaciones unificadas a nivel nacional número I-SD-2017-168, por un monto mínimo de \$53'842,649.26 M.N. (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, 26/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo asciende a la cantidad de hasta \$134'606,623.00 M.N. (ciento treinta y cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos veintitrés pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 15 de septiembre de 2017 al 31 de agosto del 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo con el oficio SGTIC.275.08.2020 de fecha 28 de agosto de 2020 la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de extender la vigencia del CONTRATO y continuar con los servicios de telefonía para atender las necesidades de facilitar la comunicación en los procesos de originación y otorgamiento de créditos a los trabajadores formales, afiliación, fondeo, cobranza y administración inherentes a las operaciones diarias del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 12 de agosto de 2020 el PRESTADOR manifestó su interés y conformidad para celebrar el presente convenio modificatorio al CONTRATO, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones, precio y términos originalmente pactados.
4. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio SDA/029/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, solicitó la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AL'.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT QUE:

- I.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de continuar con los servicios de telefonía para atender las necesidades de facilitar la comunicación en los procesos de originación y otorgamiento de créditos a los trabajadores formales, afiliación, fondeo, cobranza y administración inherentes a las operaciones diarias del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para incrementar su vigencia.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 31904 denominada "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo"; según oficio número DICP-SP-2020-164, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT por el que se autorizó la ampliación de vigencia presupuestal.
- I.6. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio con el PRESTADOR con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 de su Reglamento.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Sistemas Digitales en Telefonía, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva número 2,942, de fecha 22 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Victor Ramos Gómez, notario público



número 3 de la Ciudad de Chapala, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 543-544, del tomo 385-A, del Libro Primero del Registro de Comercio.

Que mediante escritura pública número 19,102 de fecha 16 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, notario público número 35 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cambió su denominación a Hola Innovación, S.A. de C.V., lo cual quedó debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 19856*1, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SDT9105246L8.
- II.3.** Que cuenta con poder general para actos de administración, que lo faculta para firmar el presente convenio, conforme a la escritura pública número 35,961, de fecha 16 de diciembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, notario público número 35 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dicho poder no le ha sido modificado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio 0000010828237, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Su representada tiene su domicilio en Mar del Sur número 2014 2, Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en ampliar la vigencia del CONTRATO por el periodo comprendido del 1º de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin incrementar los montos mínimos ni tampoco los montos máximos para el ejercicio fiscal 2020, como tampoco los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO.

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, en la que se señale

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL' and a large signature.

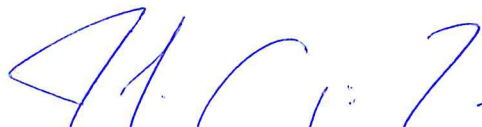
la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al primer Convenio.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

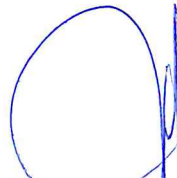
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR



C. MIGUEL TREJO MENDEZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. HORACIO COLINA FAJARDO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NÉZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2020-018

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Director de lo Consultivo y Normativo _____

